

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACION	227
RADICADO	05 368 31 84 001 2023 00087 00
PROCESO	VERBAL DE PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	LUISA FERNANDA GUTIÉRREZ TORO
DEMANDADA	EDWIN ARLEY JARAMILLO BETANCUR
ASUNTO	AGREGA DOCUMENTOS

Agréguense al expediente las facturas de venta expedidas por la empresa de servicio postal Interrapidísimo a los parientes del menor, la cual no será tomada en cuenta como notificación efectiva a estos ni al demandado, por cuanto no fue allegado el respectivo cotejo de la mencionada empresa de toda la demanda y del auto admisorio, como tampoco la certificación de entrega de la misma, tal como lo dispone el inciso 4º del numeral 3º del artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

